



S6PPEI



Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0469- 2021-MPS/A

Sechura, 26 de mayo del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe Legal N° 262-2021-MPS-GAJ de fecha 14 de mayo del 2021 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre **PROPUESTA PARA JUBILACIÓN DE PERSONAL**; y

CONSIDERANDO:

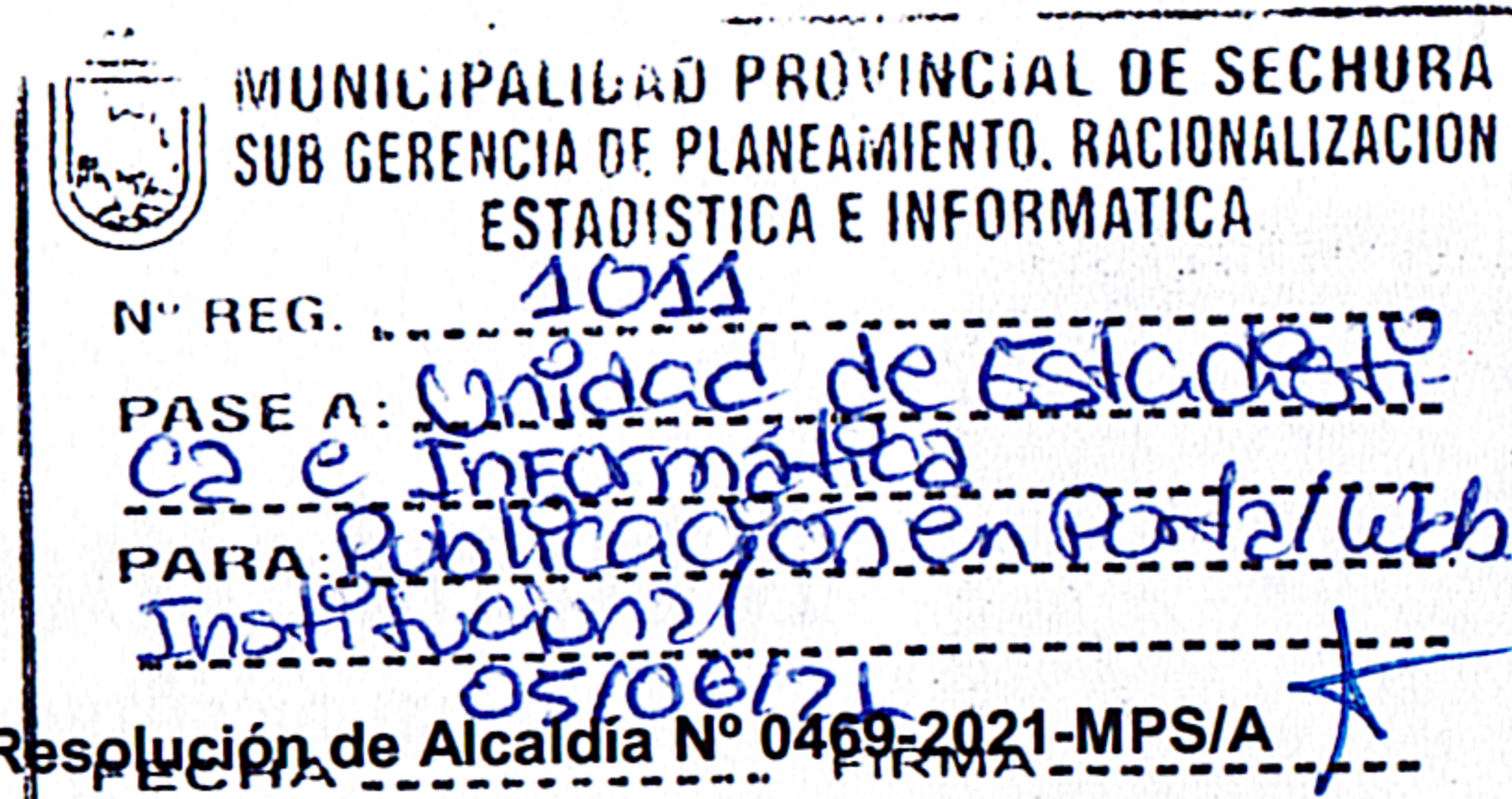
Que, mediante Carta N° 003-2021-MPS-GAYF/SGRH/PLANILLAS, de fecha 07 de enero de 2021, la Responsable de la Oficina de Planillas, señala que considerando la edad de los trabajadores de la entidad para efectos de su derecho de jubilación, conforme a los sistemas de jubilación vigentes, se ha verificado la existencia de servidores en las distintas modalidades laborales que ya han cumplido con la edad para jubilarse y otros que están próximos para dicho trámite, por lo que alcanza la relación de dicho personal, para efectos de iniciar las acciones administrativas correspondientes, siendo los siguientes: Personal Empleado Nombrado, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 276: José Mercedes Acosta Zapata (65), Carmen Fanny Amaya de Fiestas (67), Alejandro Augusto Chunga Chunga (65), Miguel Ángel Eche Fiestas (65), Ángel Isaac Nunura Zeta (69), Ángel Periche Fiestas (65), Felipe Purizaca Chunga (70) y Carmen Augusta Rumiche Dedios (69); Personal Empleado Contratado: Alberto Amaya Tume (66) y Segundo Celi Barranzuela (65); Personal Obrero Nombrado y Contratado, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 728: Alejandro Nieves Antón (70), Alejandro Nizama Ipanaqué (65), José Pascual Silva More (68), Julio Constantino Ayala Cherre (67), Santiago Valentín Cherre Galán (66), José Agustín Galán Cherre (66), Celedonio Mendoza Zapata (70), Teódulo Neyra Castillo (71), Juan Tranquilino Panta Antón (66), Pedro Melanio Pingo Ramírez (65), Manuel Asunción Ramos Villegas (65), Gonzalo Suarez León (71), Mercedes C Yenque de Roque (65) y Personal Contratado bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057 - Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios: Manuel Dedios Pingo (65).

Que, mediante Informe N° 002-2021-MPS-GAYF/SGRH/ESCALAFON, de fecha 19 de enero de 2021, la Responsable de Escalafón, señala que conforme al Informe precedente de Planillas y de conformidad a lo dispuesto en Decreto Legislativo 276, que aprueba la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR y el Decreto Legislativo N° 1057 - Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, que regulan el beneficio de los trabajadores a una jubilación y jubilación anticipada, presenta a relación del personal de la entidad que ha cumplido con el límite de edad, a fin que se emita la resolución correspondiente para su proceso de jubilación, así como del personal que está próximo a cumplirlo para los fines correspondientes.

Que, mediante Informe N° 048-2021-MPS-GAYF/SGRH de fecha 25 de enero de 2021, el Sub Gerente de Recursos Humanos, señala que conforme al análisis legal de los informes antecedentes y anexos y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 182° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que establece que el término de la carrera administrativa de acuerdo a la Ley, se produce por fallecimiento, renuncia, cese definitivo y destitución concordante con lo dispuesto en el artículo 21° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral, que establece que la jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla los setenta (70) años de edad, a la fecha se cuenta con personal en la edad límite para su jubilación, como son los servidores Sr. Felipe Purizaca Chunga (70), Celedonio Mendoza Zapata (70), Teódulo Neyra Castillo (71), Alejandro Nieves Antón (70) y Gonzalo Suarez León (71), por lo que se hace de conocimiento para que se emita la resolución correspondiente autorizando el cese de los referidos servidores.

Que, mediante Informe N° 0147-2021-MPS-GM-GAYF de fecha 05 de abril de 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas, teniendo en cuenta los actuados descritos por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, deriva el expediente correspondiente a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para emitir opinión legal a fin de dar solución a las acciones administrativas correspondientes.

Que, mediante Informe de visto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, establece que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, que aprueba la Ley Orgánica de Municipalidades, artículo III del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el artículo 39 del Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones aprobado mediante Decreto Supremo N° 054-97-EF, el artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276 que aprueba la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, artículo 21° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral y los informes precedentes **concluye y opina** que la jubilación se otorga a los 65 años de edad y el cese o extinción del contrato de trabajo es obligatoria y automática cuando el trabajador cumpla 70 años de edad, siempre que no afecte el acceso del trabajador a una pensión dentro del régimen previsional, por lo que respecto del trabajador Sr. Felipe Purizaca Chunga (70) **RECOMIENDA** se realicen las acciones pertinentes para su cese definitivo, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276 y respecto de los servidores públicos Celedonio Mendoza Zapata (70), Teódulo Neyra Castillo (71), Alejandro Nieves Antón (70) y Gonzalo Suarez León (71), bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 728, se realicen las acciones pertinentes para su cese definitivo, bajo los alcances de la Ley de la metería y lo señalado por la Autoridad Nacional de Servicio Civil SERVIR y el Tribunal Constitucional.



(2)...Continua Resolución de Alcaldía N° 0469-2021-MPS/A

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades prescribe, que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el artículo 186° del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa aprobada mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que "El cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a la Ley por las causas justificadas siguientes: a) Límite de setenta años de edad".

Que, el artículo 21° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece que "La jubilación es obligatoria para el trabajador, hombre o mujer, que tenga derecho a pensión de jubilación a cargo de la Oficina de Normalización Previsional (ONP) o del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones (SPP) (...). La jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta años de edad, salvo pacto en contrario".

Por las consideraciones expuestas; y estando a lo dispuesto en Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y demás normas legales afines;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR el CESE DEFINITIVO POR CAUSA JUSTIFICADA DE LÍMITE DE EDAD, al cumplir SETENTA (70) AÑOS, de los servidores públicos municipales bajo los regímenes laborales del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Supremo N° 003-97-TR - Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral y otros, conforme a la siguiente relación:

RÉGIMEN LABORAL: DECRETO LEGISLATIVO N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa

NOMBRE	FECHA DE NACIMIENTO	FECHA DE CESE	EDAD
SR. FELIPE PURIZACA CHUNGA	23/08/1950	23/08/2020	70 AÑOS

RÉGIMEN LABORAL DECRETO LEGISLATIVO 728 - DECRETO SUPREMO N° 003-97-TR

NOMBRE	FECHA DE NACIMIENTO	FECHA DE CESE	EDAD
CELEDONIO MENDOZA ZAPATA	10/03/1950	10/03/2020	70 AÑOS
TEÓDULO NEYRA CASTILLO	06/03/1949	06/03/2019	70 AÑOS
ALEJANDRO NIEVES ANTÓN	24/11/1950	24/11/2020	70 AÑOS
GONZALO SUAREZ LEÓN	10/01/1950	10/01/2020	70 AÑOS

ARTÍCULO SEGUNDO.- AGRADECER a los servidores públicos municipales cesados en el artículo precedente, por sus servicios prestados, por su contribución y por formar parte del desarrollo institucional de la Municipalidad Provincial de Sechura durante su desempeño laboral en la entidad municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS y SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS ejecutar las acciones administrativas correspondientes, que permitan la culminación del proceso de cese, jubilación y liquidación laboral que corresponda a los referidos servidores ante las entidades públicas y privadas correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ORDENAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisecura.gob.pe).

ARTÍCULO QUINTO.- Dar cuenta a los interesados, Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Oficina de Planillas, Gerencia de Asesoría Jurídica y Oficina de Control Institucional para los fines que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

JEM/Alc.
JMZM/Sec.Gral.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
JUSTO ECHE MORALES
ALCALDE